

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, OCTUBRE 28 DE 1914

NUM. 521

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio contra Benedicto Torres por lesiones a Rafael Gallardo y Trinidad Landrú.

En Salta, a veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "contra Benedicto Torres por lesiones a Rafael Gallardo y Trinidad Landrú."

El señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores : Torino, Arias y Cornejo.

El doctor Torino, dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha julio cinco del presente año, corriente a fojas 43, por el que no hace lugar al sobreseimiento pedido.

Nada tengo que agregar a los fundamentos aducidos por el señor agente fiscal y juez del crimen y en consecuencia, voto por la confirmatoria del auto recurrido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, noviembre 21 de 1913

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto de fecha once de julio del presente año, corriente a fojas cuarenta y tres, por la que no se hace lugar al sobreseimiento pedido.

Tomada razón y repuesto los sellos, devuélvase.

A. S. Torino. — Flavio Arias. — Abraham Cornejo. — Ante mí, José A. Aráoz.

Causa contra José Ramos por homicidio perpetrado en la persona de un Chiriguano.

En Salta, a los veinte y cinco días

del mes de octubre de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "contra José Ramos por homicidio en la persona de un chiriguano".

El señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente por ante mí, de que doy fé. — Cornejo. — Ante mí: José A. Aráoz.

En Salta, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos trece reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio contra José Ramos por homicidio perpetrado en la persona de un chaguano.

El señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores: Cornejo, Arias, Figueroa S., Torino y Ovejero.

El doctor Cornejo dijo:

Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor juez del crimen corriente a fojas 23 y 25 de fecha abril 12 del presente año, por la que se absuelve de culpa y pena al procesado José Ramos.

Nada tengo que agregar a los fundamentos aducidos por el señor juez "aquo", y voto por la revocatoria de la sentencia recurrida y por que sea puesto inmediatamente en libertad.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, noviembre 13 de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase la sentencia de fojas veinte y tres a veinte y cinco, de fecha abril 12 del presente año, por la que se absuelve al procesado José Ramos y ordénese su inmediata libertad.

Tomada razón y repuesto los sellos, devuélvase.

Abraham Cornejo. — Julio Figueroa S. — Arturo S. Torino. — A. M. Ovejero. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

LEYES Y DECRETOS

Habiendo fallecido el ex presidente de la nación Exmo señor Teniente general Julio A. Roca, y siendo un deber del gobierno asociarse al duelo general causado por este doloroso acontecimiento, que significa para la República la pérdida de un ciudadano eminente que rigió sus destinos durante dos períodos constitucionales, como primer magistrado de la nación, y en homenaje a la noble y fecunda consagración de sus servicios, al progreso y engrandecimiento nacional.

El P. Ejecutivo de la provincia en acuerdo de ministros

DECRETA

Art. 1.º La bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios de la provincia en señal de duelo, durante dos días, declarándose feriados para las oficinas y establecimientos públicos los días 20 y 21 del corriente.

Art. 2.º Dirijase invitación a la autoridad eclesiástica para que la iglesia se adhiera en la forma que corresponda al duelo nacional causado por la desaparición de este ilustre ciudadano.

Art. 3.º Comisionese a los señores senadores por esta provincia al H. Congreso Nacional doctor Luis Güemes y doctor David Ovejero para que en representación de este gobierno concurren al acto del cepelio y ofrezcan una corona fúnebre en nombre de esta provincia.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.
Salta, octubre 20 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Macedonio Aranda.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Habiéndose concedido licencia por el término de dos meses al encargado de la oficina del Registro Civil de la 1.ª sección del departamento de Guachipas don Angel Mendoza.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º Encárgase interinamente

de la referida oficina, al señor Eduar-
do Mendoza, mientras dure la ausen-
cia del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese
y dése al R. Oficial.

Salta, octubre 15 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Encontrándose vacante los cargos
de dos celadores de la cárcel peni-
tenciaria por renuncia de los señores
Emilio Romano y Ciro Cáseres y de
acuerdo con las propuestas presenta-
das por el señor jefe de policía.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1o. Nómbrase para ocupar
dicho puesto a los ciudadanos don Sa-
turnino García y don Ricardo Valdi-
viezo, al primero con antigüedad del
19 de agosto último y al segundo con
la del 14 del corriente mes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese
y dése al R. Oficial.

Salta, octubre 22 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

De acuerdo con la propuesta ele-
vada por el señor jefe de policía del
distrito de General Güemes.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1o. Nómbrase comisario su-
plente del referido distrito al señor
José L. Gómez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese
y dése al R. Oficial.

Salta, octubre 22 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Hallándose vacante el cargo de co-
misario auxiliar de policía de la es-
tación Palomitas por renuncia del
señor Pablo V. Córdoba y de acuerdo
con las propuestas presentadas
por el comisario del distrito de Ge-
neral Güemes:

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1o. Nómbrase comisario auxi-
liar de policía del referido partido,
al señor José M. Gorriti y suplen-

te a don Mariano Rodríguez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese
y dése al R. Oficial.

Salta, octubre 23 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Encontrándose vacante el cargo de
encargado de la oficina del Registro
Civil de la 3a. sección del departa-
mento de Guachipas por renuncia del
señor José G. Gallo que lo desempe-
ñaba.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1o. Nómbrase encargado de
la oficina del Registro Civil de la
3a. sección del expresado departa-
mento, al señor Arturo T. Bravo
con antigüedad del 1o. de abril del
corriente año.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese
y dése al R. Oficial.

Salta, octubre 23 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

S. S.

Remates

Por MOISES J. SALAS

JUDICIAL

La más hermosa finca del Valle de
Lerma, "Carabajal".

Por orden del señor juez de pri-
mera instancia en lo civil y comercial
doctor Vicente Arias, venderé en re-
mate público y dinero de contado, el
día 10 de diciembre próximo, a las
4 de la tarde, en el local del Casino
de los Bancos, Plaza 9 de Julio, don-
de estará mi bandera, la finca "Ca-
rabajal" o "Carabajal", ubicada en
el departamento de Rosario de Ler-
ma, comprendida dentro de los si-
guientes límites: al norte, el Río de
Carralito que va a confluir con el de
la Quebrada del Toro; por el sur, con
la propiedad denominada la Viña de
los herederos de don Rosendo San-
millán; por el naciente, con la con-
finencia del Carralito y Agua Chuya,
y por el oeste, con las cumbres del
cerro que divide esta propiedad de
Malcanté perteneciente a los Mamani
y a otros.

La extensión es la que resulta den-
tro de los expresados límites, siendo
la venta "ad corpus".

Base: \$ m/n 233.333.34 doscientos

treinta y tres mil trescientos treinta
y tres pesos con treinta y cuatro
centavos moneda nacional, o sean las
dos terceras partes de \$ m/n 350.000
que es la axvaluación para el pago
de la contribución territorial.

Se encuentra esta finca en condi-
ciones excepcionalmente ventajosas
para hacerla producir una gran ren-
ta. Tiene alrededor de 230 hectáreas
alfalfadas y en muy buenas condicio-
nes, divididas en potreros alambrados.

Más o menos 700 hectáreas cerca-
das con alambrados; terrenos listos
para otros cultivos.

Agua propia, abundante por todas
partes y con acequias de regadío en
perfecto estado.

El resto de la finca se presta ad-
mirablemente para la cría de ganado.

Edificación: Tiene dos hermosos
galpones de zinc de las dimensiones
de m. 30x14 y m. 25x12 más o me-
nos, en perfectas condiciones.

Tres casas, una especialmente con
todas las comodidades.

Títulos de primer orden. Seña 50/o
en el acto del remate. — Salta, octu-
bre 23 de 1914.

Moisés J. Salas.

Martillero.

1073v10die

POR CARLOS M. RAUCH

JUDICIAL — BASE, \$ 32.666.66

Valiosa fracción de la estancia
"Las Delicias", ubicada en la
villa del Galpón, departamento
de Metán.

Por orden del señor juez de prime-
ra instancia doctor Vicente Arias,
venderé en remate público y dinero
de contado, con base de \$ 32.666.66
m/n. o sean las dos terceras partes de
la tasación, el día 16 de diciembre
del corriente año, a las 4 de la tar-
de, en el local del "Buen Chop", ca-
lle Caseros frente a la plaza 9 de
Julio; una fracción de la estancia
"Las Delicias", ubicada en el Gal-
pón, departamento de Metán, de pro-
piedad del señor Estanislao Medra-
no, y comprendida dentro de los si-
guientes límites: Norte, camino pú-
blico de Río Piedras y Metán al Cha-
co; este, finca Villa Armonía de los
señores Moya Hnos.; sud y oeste, con
propiedades denominadas Carahuasi
y Ovejera, de los señores Sueldo, Al-
varado y Compañía.

Esta propiedad consta de setecien-
tas hectáreas más o menos, toda bajo
alambre.

Tiene además una moderna casa,
construida a cal y ladrillo, con tres
habitaciones y galerías.

Cuenta con abundante agua para
irrigación del río Pasaje, teniendo
aún en las épocas de mayor escasez
toda el agua necesaria para regar la

totalidad de la finca.

El campo tiene buenos pastos y maderas de quebracho, algarrobos; etc.; hay desmontadas y dedicadas al cultivo unas doscientas hectáreas, de las cuales 30 son con alfalfa.

Todos los alambrados son nuevos y con postearias de quebracho.

Esta fracción ha sido avaluada como precio minimum en \$ 49.000 m/n., en esta época de depreciación de las tierras, lo que demuestra que vale mucho más.

Como seña abonará el comprador el 10 o/o del valor total de la venta, en el acto del remate.

Para mayores datos ocurrir al suscritor, Córdoba 68.

Salta, octubre 26 de 1914.

Carlos M. Rauch.

1076v16dic Martillero.

Por RICARDO LOPEZ

La importante finca "Angostura" — En la Caldera — Base, peses 20.000.

El día 23 de diciembre del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé a las más alta oferta, dinero de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal de 30.000 pesos o sean veinte mil de base, la importante finca denominada "Angostura", ubicada en el departamento de la Caldera, de esta provincia, comprendida en los siguientes límites: Por el norte, propiedad de Francisco Sosaya; por el este, con la finca "Loma Bola" y propiedades de Julio Mercado y Lauredo Peralta; por el sur, propiedad de Abelardo Figueroa y por el oeste, con propiedad de herederos de José Manuel Fernández.

Es finca de gran rendimiento y destinada a valer cien mil pesos en cuanto mejore un poco la situación económica.

El comprador entregará el 10 o/o en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

Ricardo López.

v23div

REMATE JUDICIAL

El día 16 de noviembre del corriente año, a horas 4 p. m., en mi escritorio España 330, venderé en remate los derechos y acciones que don José Saez (hoy el concurso) tiene sobre la finca "Bajada Alta", en el departamento de Campo Santo, derechos y acciones que comprenden la mitad de la referida finca. Venta sin base y al contado.

M. R. Alvarado.

Martillero.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON IMPORTANTE REMATE SIN BASE

Una manzana de terreno a cinco cuadras de la plaza principal, con aguas corrientes y cloacas.

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, y como correspondiente al concurso Vicente Arquati, el jueves 26 de noviembre del año actual a las 5 p. m., en el local de "La Mútua", Buenos Aires 131, venderé sin base y dinero de contado, una manzana ubicada en esta ciudad, subdividida en lotes que consigna el croquis que a continuación se diseña y comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte, con el Bulevar Belgrano; al sur, la calle España; al naciente, la calle General Alvear y al poniente, una zanja que divide con propiedad de la señorita Cardozo.

Extensión total: 13.912 metros o sean metros 113.85 sobre el Bulevar Belgrano; 114.60 sobre la España; 121.95 sobre la Alvear; 121 sobre la zanja que divide con propiedad de la señorita Cardozo.

José María Leguizamón

Martillero.

Edictos

Señor ministro le gobierno. — J. Adolfo Cajal, domiciliado en la calle Pueyrredón número 22, en representación del señor Osvaldo Sierra, según testimonio de poder que acompaño, a S. S. dice: Que el señor Sierra es propietario de los fundos denominados "San José", "Punta del Agua" y "Sacha Para", sitios en el departamento de Metán, a los cuales es indispensable para su cultivo y mejoramiento aumentar el caudal de agua para la irrigación y bebida de los ganados. De la única parte que puede sacarse una porción de agua, es del río de Concha, aguas, que por derecho de propiedad particular reconocidos y concesiones anteriores de este mismo S. gobierno, se extraen algunas veces por cuatro boca-tomas; las últimas otorgadas a favor de los señores Gotling y Badín, de los sobrantes del agua del indicado río. Como en ciertas épocas del año, ni las dos primeras boca-tomas, ni las concedidas a los señores Gotling y Badín levantan todo el caudal, me presento ante S. S., en nombre de mi mandante, solicitando se conceda al señor Osvaldo Sierra la apertura de tres boca-tomas sobre el río de Concha, más abajo de las anteriores, y sin que perjudique a éstas, para levantar por ellas el agua que sobrare en dicho río, después de que hagan uso de su propiedad y conce-

sión los anteriores propietarios. Las boca-tomas solicitadas arrancarán? la primera, del fundo San José y las dos últimas de la finca Sacha-Para, debiendo atravesar la acequia correspondiente a la primera por la propiedad del señor Ramón S. Madariaga en "Punta del Agua", por razones de nivel; y se solicita dos boca-tomas del fundo Sacha-Para a objeto de utilizar la boca-toma superior cuando en las épocas de escasez el agua no llegue a la última. No indico en la presente solicitud el número de hectáreas a regar con el agua de esta concesión, porque tratándose de sobrantes de los derechos que a toda el agua tienen los propietarios de derechos, y de la concesión anteriormente acordada, el número de hectáreas a regarse depende del agua que dejen pasar los indicados propietarios. Las boca-tomas que se solicitan serán construidas según lo exija la topografía y nivel del terreno y sin obras de arte. De conformidad a la prescripción del artículo 15 del código Rural de la Provincia, acompaño un croquis aproximado de la ubicación de las boca-tomas en cuestión. Por tanto, previos los trámites del caso, se servirá S. S. acordar en perpetuidad el derecho solicitado. Pido a S. S. que una vez acreditada mi personería, me sea devuelto el poder que presento por ser de carácter general y necesitarlo para el trámite de otros asuntos. Será justicia. — J. Adolfo Cajal. — Otro sí digo: Por cuanto la ley respectiva establece el sello que corresponde a solicitudes de esta naturaleza, presento esta con cargo del reintegro que corresponda. Igual justicia. — J. Adolfo Cajal. — Saravia. — Otro sí más digo: Que no acompaño los títulos de las propiedades mencionadas de mi mandante, por no tenerlos disponibles, estando dispuesto a presentarlos si fuere necesario. Es igual justicia. — Saravia. — J. Adolfo Cajal. — Salta, octubre 10. de 1914. — A despacho. — E. Arias. — Ministerio de Gobierno. — Salta, octubre 10. de 1914. — Vuelta al presentante para que exprese en litros por segundo la cantidad de agua que solicita. — J. Cornejo. — En la misma fecha se notificó al apoderado señor J. Adolfo Cajal y firma J. A. Cajal. — E. Arias. — Señor ministro: De la concesión solicitada, se calcula poder levantar cien litros de agua por segundo en ciertas épocas del año. Reitero el pedido hecho a S. S. de que se me devuelva el poder general presentado, por serme de urgente necesidad para intervenir en juicios que me ha encomendado mi mandante. Será justicia. — J. Adolfo Cajal. — Salta, octubre 8 de 1914. — A despacho. — E. Arias. — Mi-

nisterio de Gobierno. — Salta, octubre 8 de 1914. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, inciso 5o. del código Rural, publíquese y pase a informe de la municipalidad del departamento de Metán. Desglósesse el poder y devuélvase, dejando constancia en autos. — J. Cornejo. — En la misma fecha se notificó al señor Adolfo Cajal y se le hizo entrega del poder general que corría agredado a estos obrados. J. A. Cajal. — E. Arias. — Por el presente se notifica a todos los que se consideren con derechos a este pedimento para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de ley. — Salta, octubre 10 de 1914. — Ernesto Arias, escribano de gobierno.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Francisco y Budosia Moreno de Aramayo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite, llame y emplace por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que, en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, octubre 8 de 1914. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 975v14nov

Habiéndose presentado el señor C Collado con poder y títulos bastantes de don Felipe S. Almaraz, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca denominada Chivo Huete o San Aniceto de propiedad de don Federico Wierges, ubicada en Rivadavia y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el norte, con la finca "El Triángulo"; por el este, el actual cause del Río Bermejo; por el sur, la finca "El Timón"; y por el oeste, la finca "El Triángulo" o "Chivo Huete"; el señor juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, octubre 7 de 1914. — Resultando de lo expuesto por el interesado, que la fracción de la finca "Chivo Huete" de la que es aquel propietario en condominio, ha sido por el mismo denominada "San Aniceto", lo que el tribunal no ha podido ni debido suponer, pero habiéndose por el interesado acreditado su expresado carácter de propietario, se resuelve: — Téngase por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la referida fracción de la finca "Chivo Huete"; y como peritos para practicar las operaciones respectivas a los señores Pfister y Martín.

Hágase las publicaciones que prescribe el artículo 575 del código de procedimientos en lo civil y comercial, y sea en los diarios "El Cívico" y "La Provincia", durante 30 días, y por una sola vez en el "Boletín Oficial", debiendo darse comienzo a las operaciones, el día que los agrimensores señalen. — Sosa. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, octubre 8 974v13nov

En el concurso de don Víctor Vilagra solicitado por doña Clarisa A. de Vilagra, el señor juez de primera instancia en lo C. C. doctor Alejandro Bassani ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 23 de 1914. — Autos y vistos. Lo solicitado en el escrito de fojas 3, y de acuerdo con el artículo 677 del C. P., en su mérito declárase concursado al señor Víctor Vilagra y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 686 y 687 del código citado, resuelvo: 1o., nombrar síndico del concurso al doctor César Alderete con quien deberán entenderse los terceros, con todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que el deudor tuviera pendientes o las que hubieren de iniciarse; 2o., ordenar la ocupación de todas las pertenencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios; 3o., fijar el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificados de sus créditos; y 4o., se haga saber por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios y por una vez en el "Boletín Oficial", la formación del concurso y la citación a los acreedores. Dése cumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 679 del mismo código. Repóngase. — A. Bassani. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, octubre 26 de 1914. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 996v30pv

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Pastor Chaves, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite, llame y emplace por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en dos diarios de la localidad y una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, octubre 22 de 1914. — M. Sanmillán, secretario. 994v27nv

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/n. por cada centímetro.

LEY DE CREACION

DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras, y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudño, S. de la C. de D. — Angel Zerda. — Emilio Solivarez, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Téngase, comuníquese, publíquese dése al B. Oficial. — Linarsa. Santiago M. López.